



Oficina de información y respuesta.

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las trece horas quince minutos del día treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veinte de julio del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento cuarenta y uno (141-2018)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] a través de Omar Alexis Contreras Alemán. Dicho solicitante, de acuerdo a documentos anexos a la solicitud de acceso a la información en referencia, actuó en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad Triana Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable, tal como consta en la certificación emitida por el respectivo secretario, del libro de Actas de Juntas Generales Ordinarias de Accionistas, y en el que se encuentra asentada el acta número trece de sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad, de las nueve horas del día cuatro de enero de dos mil dieciséis, en su punto II, en el cual se asigna al peticionario en mención como Administrador Único Propietario de la sociedad antes citada. En la solicitud de acceso a la información manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:
“Solicito certificación de resolución emitido por derecho de vía, con relación al inmueble ubicado en avenida Jerusalén y calle Jacarandas colonia Maquilishuat #701 polígono 1-2 lote #1 San Salvador según referencia MOP-VMOP-DPOP-SGAIRI-608-2016, inscrito a favor de mi representada bajo la matricula número 60430683-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios** y a la **Gerencia Legal Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano la
Dirección de Planificación de la Obra Pública, de donde depende la **Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios del MOP**, respondió por medio de un memorando bajo ref. MOP-VMOP-DPOP-SGAIRI-956/2018 recibido en fecha veintiséis de julio de dos mil dieciocho, entre otros aspectos, lo siguiente:
- “En esta oportunidad me refiero a solicitud N° 141-18, de fecha 20 de julio del presente año y marginada a la Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios (SGAIRI), en la que un ciudadano (a) solicita se le extienda una copia certificada



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

de una resolución emitida por derecho de vía, con relación al inmueble ubicado en Avenida Jerusalén y Calle Jacarandas, Colonia Maquilishuat, # 701, polígono 1-2 Lote # 1, San Salvador, según referencia MOP-VMOP-DPOP-SGAIIRI-608-2016.

Al respecto, me permito informarle que dentro de nuestros archivos no existe ninguna resolución relacionada a lo que piden en la referida solicitud, ya que si existe una nota para la Fiscalía General de la Republica (FGR) con esa referencia (MOP-VMOP-DPOP-SGAIIRI-608-2016), sin embargo esa nota no constituye una resolución, si no que únicamente es un informe de un proceso el cual es interinstitucional y que para el caso en MOPTVDU, a través de la unidad respectiva apoya a la FGR, por lo tanto la nota, no es resolución.

Su documento original lo posee en sus archivos la mencionada institución, por lo cual de acuerdo a las reglas de certificación de documentos, se realizan únicamente pudiendo confrontar con el documento original, que como ya se dijo antes no es parte de nuestros archivos”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública, instancia de la que depende la Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios del MOP.

VIII. Por su parte, la **Gerencia Legal Institucional del MOP** respondió mediante un memorando bajo ref. MOP-UCR-LEGAL-ENVI-1216-2018 de fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, entre otras cosas, lo siguiente:

“Hago referencia a memorándum UAIP-MOP/096-2018 de fecha veinte de Julio del año dos mil dieciocho, a través del cual un ciudadano solicita la siguiente información:

‘Solicito certificación de resolución emitido por derecho de Vía, con relación al inmueble ubicado en avenida Jerusalén y calle jacarandas, colonia Maquilishuat, número 701, Polígono 1-2, Lote #1, San Salvador, según referencia MOP-VMOP-SGAIIRI-608-2016, inscrito a favor de mi representada bajo la matricula número 60430683-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca’.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

‘En este orden de ideas, queremos consultar si Gerencia Legal tiene registrado algún proceso relativo a este caso, que sea parte de una denuncia o aviso a la Fiscalía General de la Republica’. La solicitud ha sido presentada a través de un representante legal de la empresa TRIANA INGENIEROS, S.A. DE C.V.

Al respecto, hago de su conocimiento que de acuerdo a los archivos de esta gerencia, no consta que exista algún proceso relativo al caso citado, ni existe denuncia o aviso a la Fiscalía General de la Republica que se haya presentado en relación al caso antes mencionado”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte la Gerencia Legal Institucional del MOP.

IX. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber al ciudadano

que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas Unidades Administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra “a”, 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Cartera de Estado brinda la respuesta producto de las gestiones antes citadas. Además, se advierte que en atención a lo sugerido por la Dirección de Planificación de la Obra Pública, y de conformidad al artículo 68 LAIP, SE ORIENTA al interesado en mención, para que solicite la resolución objeto de su requerimiento en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Fiscalía General de la República. La Oficial de Información es la Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza, con correo electrónico transparenciainstitucional@fgr.gob.sv, y números telefónicos 2593-7168 y 2593-7167. Dicha unidad está ubicada en Bulevar La Sultana, Edificio G-12, Antiguo Cuscatlán.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

- b) **Entréguese**, en base a los Arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano [redacted] -sobre lo requerido- las respuestas elaboradas y remitidas por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública, de donde depende la Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios y por la Gerencia Legal Institucional del MOP.
- c) **Oriéntese**, en base al Art. 68 LAIP, al peticionario en referencia para que solicite la resolución objeto de su requerimiento en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Fiscalía General de la República. La Oficial de Información es la Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza, con correo electrónico transparenciainstitucional@fgr.gob.sv, y números telefónicos 2593-7168 y 2593-7167. Dicha unidad está ubicada en Bulevar La Sultana, Edificio G-12, Antiguo Cuscatlán.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información